

RESOLUCION DE UNIDAD N°368-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 03MAY2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

VISTO:

La Resolución Sanción Administrativa N° 165-2023-MSB-GM-GSH-UF, el Informe Final de Instrucción N° 91-2023-MSB-GM-GSH-UF, la Papeleta de Imputación N° 240-2022-MSB-GM-GSH-UF, la Correspondencia N° 4936-2023 y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la notificación de la Papeleta de Imputación N° 940-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 08.07.2022, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra de las copropietarias conformadas por; YOLANDA ESTELA RIOS CARDENAS DE ARENAS, con DNI N.º 08188854, KATIA DEL CARMEN ARENAS RIOS, con DNI N° 40241414 y CINTHYA PATRICIA ARENAS RIOS, con DNI N° 41769967, “Por efectuar construcciones que sobrepasen y/o contravengan los parámetros normativos y edificatorios estipulados en el RNE y en la ordenanza N° 491-MSB y modificatoria”, contenido en el Código A-008, de la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en; Av. Canadá N° 3250 Mz I Lt. 09 Torres de San Borja – San Borja.

De la revisión de los actuados administrativos, se advierte que; las partes notificadas, no formularon descargo de la Papeleta de Imputación, en la Etapa Instructora, habiéndose emitido el Informe Final de Instrucción del VISTO, concluyendo que han existido elementos justificantes para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, no habiendo formulado descargo del mismo en la etapa decisora.

Que, con fecha 15.03.2023, se procedió a notificar la Resolución Sanción Administrativa N° 165-2023-MSB-GM-GSH-UF, emitida con fecha 13.03.2023, en el domicilio fiscal de las partes obligadas ubicado en; Av. Canadá N° 3250 Mz I Lt. 09 Torres de San Borja – San Borja, declarado ante la municipalidad de San Borja. siendo que, del acto de la notificación, las partes no presentaron recurso de reconsideración y/o apelación contra la resolución acotada. Sin embargo, el señor JULIO OSCAR CAMPERO BELLOTA, con DNI N° 06256394, mediante Correspondencia N° 4936-2023, de fecha 27.03.2023, manifiesta ser el nuevo propietario del predio materia de sanción, por tanto, las notificaciones a su domicilio no proceden por que las citadas señoras no residen en dicha dirección, son anteriores propietarias. Además, refiere, que el desmontaje de la parte superior del segundo nivel del dúplex, ordenado en la resolución, no corresponde a su propiedad, sino al departamento del señor Raúl Aranda, cuya dirección es; Av. Canadá N° 3280 Dpto. 301 Torres de San Borja, que está ubicado exactamente encima del dúplex de su propiedad.

Del procedimiento sancionador, se advierte que, si bien éste, se dio inicio a nombre de las copropietarias conformadas por; YOLANDA ESTELA RIOS CARDENAS DE ARENAS, con DNI N.º 08188854, KATIA DEL CARMEN ARENAS RIOS, con DNI N° 40241414 y CINTHYA PATRICIA ARENAS RIOS, con DNI N° 41769967, “Por efectuar construcciones que sobrepasen y/o contravengan los parámetros normativos y edificatorios estipulados en el RNE y en la ordenanza N° 491-MSB y modificatoria”, contenido en el Código A-008, de la Ordenanza N° 589-MSB, al haberse constatado que, en el predio situado en; Av. Canadá N° 3250 Mz I Lt. 09 Torres de San Borja – San Borja, se efectuaban construcciones con material de estructura metálica con techo de OSB y fibra forte, en los aires de la parte superior del 2do nivel de dúplex, en un área de $2.30 \times 1.92 = 4.37m^2$, conforme al Acta de Fiscalización N° 940-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 08.07.2022.

No obstante, a ello, se determina que, el procedimiento sancionador se ha debido de seguir contra el administrado JULIO OSCAR CAMPERO BELLOTA, con DNI N° 06256394, con código de contribuyente 584794, dado que a la fecha de detección de la Infracción (siendo esta el 08.07.2022), el administrado había inscrito el predio por compra a los CC. Códigos de Contribuyentes 00488464, 00548278 y 00440748, según consta en la ficha de Hoja de Resumen N° 033-2022, de fecha 12.07.2022. dichos códigos pertenecían a las copropietarias conformadas por; YOLANDA ESTELA RIOS CARDENAS DE ARENAS, con DNI N.º 08188854, con código de contribuyente 00488464, KATIA DEL CARMEN ARENAS RIOS, con DNI N° 40241414, con código de contribuyente 00548278 y CINTHYA PATRICIA ARENAS RIOS, con DNI N° 41769967, con código de contribuyente 00440748, a quienes se les atribuye la infracción materia de sanción.

En ese sentido, es pertinente señalar que, el procedimiento administrativo sancionador, es aquel mecanismo compuesto por un conjunto de actos destinados a determinar la comisión o no de una infracción administrativa, con la finalidad de acreditar la responsabilidad del administrado frente al ejercicio de la facultad sancionadora, siendo que, el numeral 2), del Artículo 248°, del TUO de la LPAG, señala que, ninguna sanción administrativa puede imponerse sin la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, de conformidad con el marco legal vigente. Asimismo, el numeral 8), del Artículo

acotado, señala: “La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable”. Por consiguiente, por los argumentos esgrimidos en el documento presentado por el recurrente, corresponde **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Sanción Administrativa N°165-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 31.03.2023, emitida contra de las copropietarias; YOLANDA ESTELA RIOS CARDENAS DE ARENAS, KATIA DEL CARMEN ARENAS RIOS y CINTHYA PATRICIA ARENAS RIOS. Consecuencia de ello, corresponde eximir las de la responsabilidad administrativa de la imputación y proceder al archivo del procedimiento administrativo sancionador debiéndose anular del sistema de multas, la multa impuesta generada en dicha resolución; debiéndose realizar la inspección en el predio materia de sanción a fin de verificar el estado actual de la edificación y determinar el inicio de un nuevo procedimiento sancionador, a nombre de; JULIO OSCAR CAMPERO BELLOTA, con DNI N° 06256394, según sea el caso.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza N° 589-MSB y de conformidad a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Sanción Administrativa N° 165-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 13.03.2023, contra las copropietarias; YOLANDA ESTELA RIOS CARDENAS DE ARENAS, KATIA DEL CARMEN ARENAS RIOS y CINTHYA PATRICIA ARENAS RIOS, debiéndose **ANULAR** del Sistema de Multas Administrativas la misma, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se efectúen las acciones pertinentes, en el predio materia de sanción a fin de verificar el estado actual de la edificación y determinar el inicio de un nuevo procedimiento sancionador, a nombre de; JULIO OSCAR CAMPERO BELLOTA, con DNI N° 06256394, propietario del predio ubicado en; Av. Canadá N° 3250 Mz I Lt. 09 Torres de San Borja – San Borja, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado; JULIO OSCAR CAMPERO BELLOTA, con domicilio en, Av. Canadá N° 3250 Mz I Lt. 09 Torres de San Borja – San Borja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización